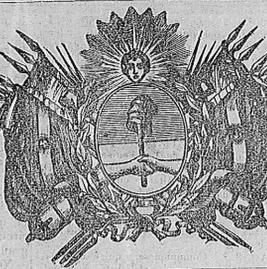


# EL NACIONAL



# ARGENTINO.

REDACTOR,

D. ALFREDO M. DE GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. MANILLA.

Se sale todos los días a las 8 de la mañana—Precio de suscripción, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

## PARTE OFICIAL.

### DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Departamento del Interior, Paraná, 13 de Abril de 1858.

1.º Apudarse el voto de los Diputados por el Adquisitor de Rantus Nacionales de la Provincia de Catamarca.

**El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.**

ACUERDA:

Art. 1.º Apudarse el nombramiento hecho por dicho Administrador en la persona de D. Francisco Pla con arreglo a la ley del Presupuesto General.

2.º Apudarse el sueldo que deberá gozar desde el día en que haya tomado posesión de su empleo al inciso 3.º del Presupuesto General.

3.º Comunicarse a quienes corresponde y dese al Registro Nacional.

### CARRIL SANTIAGO DERQUI.

Departamento del Interior, Paraná, 13 de Abril de 1858.

Interior.

Siendo inanes establecer una canoa en el pago de los ríos Riachuelo y Ensenada Provincia de Corrientes, para hacer más eficaz el servicio público.

**El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.**

Ha acordado y decreta:

1.º Autoriza al administrador general de correos de la Provincia de Corrientes para invertir hasta la suma de seis onzas de oro en la compra de dos canoas para los mencionados ríos.

2.º Apudarse dicha suma al inciso 8.º del presupuesto General, consignándose a quienes corresponde y dese al Registro Nacional.

### CARRIL SANTIAGO DERQUI.

Departamento del Interior, Paraná, 13 de Abril de 1858.

Interior.

El virtud de lo que ha hecho presente el administrador de correos de la Rioja.

**El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.**

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º Ratifícase, con cargo de dar cuenta al Soberano Congreso Legislativo, la creación que hizo el ex-Intesor General de correos, posta y caminos D. Joaquín Billaud de una Administración de correos de 2.º orden en la Villa Argentina, y el nombramiento de un encargado de ella.

2.º Dicho encargado gozará del sueldo de diez pesos mensuales, que deberá imputarse a la partida de gastos extraordinarios en su inciso 13.º.

3.º Comunicarse a quienes corresponde y dese al Registro Nacional.

### CARRIL SANTIAGO DERQUI.

El Gobierno de la Provincia de San Juan, Marzo 12 de 1858.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de elecciones sancionada por el S. C. U. N. en 28 de Setiembre del año próximo pasado, luego el honor de adjuntar a V. E. en copia legalizada la H. Sanción que el S. C. L. de la Provincia ha expedido en 17 de Febrero último, aprobando las elecciones que tuvieron lugar el 17 de Enero para dos Diputados y un suplente que por parte de esta Provincia deben integrar la Cámara de Diputados del S. C. N. y la acta original de su referencia, para que V. E. se sirva elevarlo a la Cámara correspondiente.

### CARRIL SANTIAGO DERQUI.

Aprescho esta oportunidad para saludar a V. E. con las consideraciones de mi distinguido aprecio y respeto.

Dios guarde a V. E.

MANUEL J. GONZALEZ.  
Secretario M. Lavrera.

Interior, Paraná, Abril 12 de 1858.

Acúsose recibo, y con la acta adjunta, pública y archívese.

DERQUI.

### ACTA.

En la ciudad de San Juan a diez y siete días del mes de Febrero de 1858, reunidos en su sala de sesiones los Sres. Diputados a saber:

- Señor Vice-Presidente D. Donatito Correa
- Señores Diputados D. Gerónimo Rufino
- D. Berap Ojeda
- Hijóto Pastoriza
- Alvaroz Quiroz
- Satornino Lavrera
- Vicente Ojeda
- Juan L. Riberos
- Miguel de la Precilla
- Domingo Rodríguez
- Pedro Q. Carril
- Domingo Barbaas

M. Manuel J. Zaballa.  
S. Secretaría de los Sres. Diputados.  
D. Tinoteo Maradona.  
D. Juan B. Lopez.  
Blauteriano Caño.  
Hernán Ojeda.  
Julian Mayo.  
Indalecio Cortez.  
D. Francisco T. Coll.  
José M. Ferrandier.  
Domingo Satornino Sarraute.  
Enrrique—D. Manuel J. Sanchez.  
Aguente—D. Santiago Llonera.

Abierta la sesión se procedió a la lectura de una nota del S. P. E. remitiendo los Registros y actas de elecciones de Diputado al S. C. N. verificadas el 17 de Enero próximo pasado en todos los comicios de la Provincia. El Sr. Quiroz (D. Abraham) dijo: que debíandose hacer el escrutinio en la sala después de leídas las actas de elecciones, y serían según el art. 43 de la ley nacional de elecciones, hacían moción para que se tratase sobre tablas, la que siendo apoyada, fué puesta a votación, y sancionada sin debate alguno, previa la correspondiente votación.

Acto continuo el Sr. autor de dicha moción pidió al Sr. Presidente nombrase una comisión que formando el escrutinio, presentase su resultado un proyecto de ley en su virtud fueran notificados los Sres. Diputados D. Pedro Q. Carril, D. Miguel Precilla y D. Abraham Quiroz, y se concedió un cuarto intermedio para que pudiesen leer su comisión.

En segunda hora se leyó el proyecto de ley, redactado en la forma siguiente:

Art. 1.º Apudarse las elecciones de Diputados al S. C. P. L. verificadas el 17 del pasado en los comicios de la Provincia, en los ciudadanos Dr. D. Satornino M. Lavrera, D. Alejandro Carril y suplente D. Manuel A. Duran.

2.º Comunicarse al S. P. E.

Puesto a discusión en general este proyecto y siendo admitido sin oposición, se leyó y sometió a discusión el artículo primero en la forma que se le ha leído, y fué sancionado por votación. Se leyó el artículo 2.º que no se tomó en consideración y se dio por fuera; y con lo que quedó el acta, de que se levantó la presente acta.

(El Sr. Vice-Presidente) DONATITO CORREA.  
Domingo Rodríguez.  
Diputado Secretario.

Art. 1.º Apudarse las elecciones de Diputados al S. C. P. L. verificadas el 17 del pasado en los comicios de la Provincia, en los ciudadanos Dr. D. Satornino M. Lavrera, D. Alejandro Carril y suplente D. Manuel A. Duran.

2.º Comunicarse al S. P. E.

Puesto a discusión en general este proyecto y siendo admitido sin oposición, se leyó y sometió a discusión el artículo primero en la forma que se le ha leído, y fué sancionado por votación. Se leyó el artículo 2.º que no se tomó en consideración y se dio por fuera; y con lo que quedó el acta, de que se levantó la presente acta.

(El Sr. Vice-Presidente) DONATITO CORREA.  
Domingo Rodríguez.  
Diputado Secretario.

## AVISO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Estando para vencerse el término del contrato celebrado entre el Excmo. Gobierno Nacional y D. Estevan Rans y Rubert para el servicio de Paquetes a Yapor en el Rio Paraná, entre el puerto del Rosario y esta Capital, llámase a propuesta para el servicio de dicha navegación—llevando los interesados remitir las suyas al Ministerio del Interior, hasta el 12 de Junio próximo venidero, en cuyo día se resolverá sobre ellas.

Paraná Abril 11 de 1858.

Ensebio Ocampo,  
Oficial Mayor.

## DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Paraná, Abril 12 de 1858.

**El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.**

En ejercicio del Poder Ejecutivo.

En virtud de la Patente que se nos ha presentado, y que acredita a D. Enrique Elisario de Silva en el carácter de Vice-Cónsul de Portugal en la Ciudad del Rosario (Provincia de Santa Fé).

Decree:

Art. 1.º Queda reconocida Don Enrique Elisario de Silva en el carácter de Vice-Cónsul de Portugal en la Ciudad del Rosario y en el goce de las prerrogativas que lo corresponden.

2.º Registrarse la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, y devolvérsele con el presente correspondiente.

3.º Comunicarse, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL BERNARDE LOPEZ.

## DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen esa ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La Contaduría dedujo el dicho Capellan su haber de diez y siete \$ en el mes de Septiembre por haber recibido por duplicado en Mayo 3 por la impreza raxon el reclamado en Mayo 3.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé, que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Examinada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación, si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez, que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Revisada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación, si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez, que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón.

Hay una rubrica del Excmo. Sr. Vice-Presidente.

Paraná, 7 de Abril de 1858.  
Tomóse razón—  
Gerónimo Espejo.  
Oficial Mayor.  
Núm. 241.

Excmo. Señor—

Revisada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez por la inversión de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857, y reclamando un déficit de diez y siete pesos (17 \$) para el pago del sueldo al Capellán del Canton de Catiños.

La inversión de la cantidad del libramiento número 2978—dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos—resulta no haber ningún reparo que hacer en ella por cuanto está exacta y bien comprobada con los documentos de su referencia, por lo tanto V. E. se dignará darle su superior aprobación, si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858.  
Pedro Poudal.  
Contador 2.º

Departamento de Guerra y Marina, Paraná, 7 de Abril de 1858.

Interior.

Vistos: apruébase la adjunta cuenta documentada, elevada por el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez, que justifica la legal inversión que ha dado a la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos para el pago de los haberes de las fuerzas que guarnecen aquella ciudad y su frontera Norte por el mes de Septiembre de 1857. Dese copia legalizada de este Decreto y del anterior informe a dicho Comisario, por el órgano competente, publíquese con el referido informe, y vuelva a la Contaduría General para su archivo, tomándose previamente razón

Excmo. Señor.— Revisada la cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez...

Por lo tanto V. E. se dignará darla su superior aprobacion, si así lo estimare por conveniente.

Contaduría General, Abril 5 de 1858. Pedro Poudal, C. 2.º

á la suma de "mil quinientos doce sesenta y dos centavos (1512 peses 32 cs. 2/2) que recibió para ranccho de la granjacion de esa ciudad y frontera Norte por el mes de Enero último.

Hay una libranca del Excmo. Sr. Vice Presidente. GALAN. Paraná 7 de Abril de 1858. Tomóse razon.— Jerónimo Esparzo, O. M.

Departamento de Guerra y Marina Núm. 470. Paraná, 7 de Abril de 1858. Revisada la Cuenta que eleva el Comisario de Guerra de Santa Fé D. Estanislao Lopez...

Art. 1.º Námbrase Teniente 2.º de la 1.ª Compañía del bat. Escuadrón del Regimiento núm. 10 de línea por ser de nueva creación, y vistos, lo expone por el Excmo. Sr. Brigadier General D. Juan Pablo Lopez...

Art. 2.º Par el Ministerio de Guerra y Marina expedíase los correspondientes despachos.

Art. 3.º Comúntase a quienes correspondan, publíquese i dése al Registro Nacional.

CARRIL. José M. GALAN.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

ESTADO—que manifiesta los ingresos de esta caja en el presente mes de Noviembre de 1857.

Table with columns for 'Existencia del mes anterior', 'Importación', 'Exportación', 'Extingido', 'Renta de Correos', 'Derecho de carretas', 'Ramo de Tablada', and 'Total, Pesos'. Includes sub-sections for 'Que se remite á la Contaduría Nacional' and 'Existencia par el mes entrante Diciembre'.

Administracion de Gasleguaychí, Noviembre 30 de 1857. José Dominguez, Felipe J. Carrubite.

Hacienda—Paraná, Marzo 18 de 1858. Publíquese.—Benoya.

EL NACIONAL.

JUEVES 15 DE ABRIL DE 1858.

La opinion se forma.

La Prensa, estrangulada á fuerza de acusaciones oficiales y de sentencias draconianas, hizo con brío la oposicion al círculo dominante en Buenos Aires...

El Orden despuces, con el soldado de la Religión de la Ley al frente de su reduccion, ha discurrido la cuestion nacional en el terreno de la filosofía y de la historia...

Empero, ni uno, ni otro órgano, ha abordado una materia que interesa esencialmente conocer al pueblo de Buenos Aires; porque afecta sus derechos mas soberanos. Hablamos de la Constitucion de Mayo que pocos conocen, que pocos han leído, que pocos han estudiado; porque la prensa gubernativa, que durante mucho tiempo ha sido la única que hechó oír su voz en medio de aquel gran pueblo...

La opinion que ellos y la Reforma Pacifica han hecho, la hemos aplaudido porque la administracion actual de Buenos Aires es un cáncer que va consumiendo lentamente la vitalidad de la Confederación...

los Septiembreis respecto de la Confederacion, nada se habria adelantado en el camino de la comunion de la gran familia argentina...

Lo que nosotros deseamos no es cambio de personalidades, queremos cambio de política, de miras, de tendencias. Como batimos á Aisina y á su círculo de Suplementaristas; porque nos llevan á la disolucion, á la guerra civil á la estruccion, al último término.

La Prensa Periodica ha levantado la bandera de la Constitucion de Mayo, es decir, la bandera de la union, de la integridad de la República.

bandera de la Constitucion de Mayo, es decir, la bandera de la union, de la integridad de la República.

Entorio de ella pues, deben agruparse todos los que deseen ver proyectarse á su Patria en la prolongacion del tiempo fuerte y robusta, grande por sus gloriosas tradiciones...

Unifórmos y fálzanos del viejo régimen, deben uniformarse y sostener esa bandera aunque sea un muchacho el que la levante. La oposicion ni círculo del Dr. Aisina, será entonces grande porque será nacional.

Nobles miras, propósitos generosos, es lo que pedimos.

La Tribuna á vuelo de pájaro

Quénes son los Redactores de la Tribuna para hablar á nombre de Buenos Aires? Quénes son esos muchachos insolentes, que no bien se sabe ni donde nacieron ni quienes los e... para asumir ese tono injurioso que á nadie se da á entender sino al pueblo mismo?

Ellos hablan y robanzan, y vive Dios! el pueblo Porteno no es una manada de carneros en una manada de burros, para que el haldo y el rechazo de esos animales sean el eco de su voz y espíritu.

La Constitucion de las Provincias Confederadas puede ser como letra escrita una excelente cosa, y si se sometiera al examen publico podria obtenerse en su favor el sufragio universal; hasta aqui la Tribuna reconoce la bondad de la Constitucion Federal, y la conciencia de esa bondad es la que los hace tener someterla al examen requerido porque de ese modo seria unánimemente aceptada...

Quiénes sino la patriótica, firme y enérgica voluntad del General Urquiza, dió á los pueblos Argentinos, libertad, Constitucion, leyes, organizacion, orden, progreso, felicidad y paz? Quién sino su voluntad de hierro hizo práctica la Constitucion en medio del mas amargo desprecio, de las mas crueles decepciones...

Quiénes sino la patriótica, firme y enérgica voluntad del General Urquiza, dió á los pueblos Argentinos, libertad, Constitucion, leyes, organizacion, orden, progreso, felicidad y paz? Quién sino su voluntad de hierro hizo práctica la Constitucion en medio del mas amargo desprecio...

Pues bien si todo lo hecho por ese hombre que se llama Justo José Urquiza es un hecho, es irreversiblemente un hecho que estaciona en Buenos Aires es ilegítima y que vosotros sus unos intrusos en la sociedad portena, Ahíral! pues, los intusos, los perros ingratos que muerden las manos de quien los alimentó.

El General Mansilla

En "El Nacional Argentino" de 27 próximo pasado hemos leído con muchísimo placer la manifestacion que hace aquel general de su opinion y sentimientos respecto á la grave cuestion de la actualidád.—La Nacionalidad.

La apreciacion que hace de los hechos es justa y precisa, por el general Mansilla es un contemporáneo con la historia de la Patria entera que ha jugado roles de importancia en la mayor parte de los hechos que registran nuestros nuestros annos. Tiene inapudablemente la competencia de poderlos juzgar con rectitud y justicia; así es el juicio suyo, recto y justo.

El general Mansilla rechaza con toda la indignacion del patriotismo la idea de ese Crimen de lesa patria que se llama independencia á Buenos Aires.

la Tribuna bajo el rubro: Derrota de la bonaerista del General Urquiza, con estas coluinas páblicas, y convincentes razones.

En dónde estamos Sres! podrán ser argentinos, pertenecerán á la patria ó llevarán este nombre glorioso y siempre esforzado, quienes no respetan á 300,000 compatriotas, en cuyo número hay una tercera parte cuando menos de hombres ilustres, encañados en la guerra de la independencia y libertades patrias, entre los que hay infantes beneméritos militares orgulloso de las medallas de premios que ostentan por sus proezas, (empleados algunos en la misma frontera de los indios distinguidos juristas, honorables y virtuosos Sacerdotes, mirados muchos, al servicio de la Confederacion, en el Gobierno Nacional, algunos en las Cámaras—en su totalidad los elegidos de los pueblos—haciendo todo el cortejo de Presidente Constitucional, Patriótica distinguido por sus azarias y coradura gubernativa que constituyen un ser, aliados del Salvyje de la Pampa que amenaza siempre desde la conquista la propiedad y tranquilidad de nuestros gentes del campo, que no se hubieran levantado antes en masa, contra quien en tal vanguardia hubiera orgullozándose.

Podemos al pedagogo Sarmiento, que lea atentamente el manifiesto del general Mansilla, porque con esa letra podrá hacer muchas rectificaciones á esa casi cosa que el bautizó con el nombre de acusacion, y que todos los que estamos locos llamamos la suita de disparates.

Los todos los compitarios del Porteno, general Mansilla, su manifiesto y concopran, la verdad, que tan estudiosos y encañadados encreben los dilecmanas del círculo dominante.

Las tendencias del Gobierno del Dr. Aisina.

Hechos revelados en los artículos siguientes que tomamos de una publicacion que se hace en Paris mensualmente.

Son escritos por el mismo Mr. B. Gallet de Kultur, autor del célebre folleto al pie del cual puso su firma su escrivano Mr. Balcazar. Confederacion Argentina—Su Presidente, EL REPUBLICA FEDERATIVA—SU PRESIDENTE, EL JENERAL URQUIZA—CAPITAL, PARANÁ.

Hace mucho tiempo que el movimiento administrativo no presenta ningún interés. La aduana del Rosario habia sufrido mucho, & consecuenca de una gran crecencia del Rio Paraná, al punto de obligar á transportar á almacenes particulares los depósitos que existian en ella.

El "Nacional Argentino" anuncia que la langosta aneganzaba invadió los campos; es la gran plaga del país—Los vapores que exploraban el Rio Salado y que hallaban detenidos por falta de agua, aporrecaron una crecencia inesperada para regresar al Paraná.

Buenos Aires.

REPUBLICA UNIFERIA—SU PRESIDENTE, EL DOCTOR AISINA, CAPITAL, BUENOS AIRES.

El Paquete Malvey, entrado á Southampton el 19 Enero 1858, nos ha traído noticias de Buenos Aires hasta el 4 de Enero.—Se termina una nueva invencion de los salvajes y el gobierno tomaba medidas para rechazarlos. El Presidente visitaba la campaña, despues de haber obtenido del Congreso autorizacion para prolongar su ausencia de la Capital.

M. Hop Kins se habia encargado de construir un camino de hierro desde Buenos Aires al puerto de San Fernando. La sociedad que él dirige debía emitir acciones por 1,500,000 pesos plata, ó 7,500,000 francos. El gobierno parecia dispuesto á ayudar á la empresa de la draga destinada á profundizar la barra del Riachuelo de Barracas.

La municipalidad habia discurrido el proyecto para fundar un asilo de mendigos. (Aviso á los enigmas).

LA VERDAD

DE LA HISTORIA EN LA CONFEDERACION ARGENTINA, Y SOBRE SU ILUSTRE FUNDADOR

El Capitán General D. JUSTO J. DE URQUIZA. POR UN TESTIGO OCULAR.

No es ciertamente á los contemporáneos, á quienes corresponde escribir la historia de su época, en cuanto aquella importa el juicio severo, sobre el conjunto de los grandes hechos en relacion á la influencia que han ejercido sobre el progreso de los pueblos, y las deducciones legítimas, que vienen á ser la expresion y la fórmula de la ley general que la seguida es mismo progreso.

Por tanto los contemporáneos es dadas presuntar los acontecimientos en su mas rigurosa exactitud; y ofrecer así los datos preciosos y seguros sobre que ha de fundarse el fallo de la historia.

La Confederacion Argentina, surgiendo de un medio de sujecion de error de medio siglo; organizados casi instantáneamente al siguiente día de la mas grande de las batallas en su prolongada guerra; presentándose al mundo desde su nacimiento, como las instituciones perfectas segun sus instituciones, y marchando tranquila segun ellas por el sendero de las mejoras sociales, y de la libertad; es un caso de historia de las naciones; que merecen que todos los datos sean recogidos con escrupulosidad, para que lleguen sin alteracion á las generaciones subsiguientes.



